



DOC	00591302
EXP	00288119

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 02 de octubre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Informe N° 147-2020-MDT/GM, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Jefa de la Unidad de Defensa Civil, el Informe Legal N° 261-2020-MDT/GAJ, de fecha 30 de setiembre del 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 145-2020/MDT-ODC-RBP, de fecha 29 de setiembre del 2020 de la Jefa de la Unidad de Defensa Civil, sobre **"DECLARAR EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA – ALTO GRAVE – FAJA MARGINAL DEL SECTOR DE AGUA DE LAS VIRGENES DEL DISTRITO DE EL TAMBO"**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Asimismo, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, además de preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; la misma que, en su artículo 3° concordante con el numeral 19) del artículo 2° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



Del mismo modo, el Principio Protector dispuesto en el numeral 1) del artículo 4° de la Ley N° 29664 establece que, la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; y, en el literal b) del numeral 3) de su artículo 5° dispone que, las entidades públicas deben priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido en la presente Ley;



Que, el literal a) del numeral 1) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Ley N° 29664 dispone que, los Gobiernos Regionales y Locales cumple la función, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes de incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres; para esto se realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica la vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla; y, en el numeral 1) de su artículo 17° dispone que, la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;



Mediante Informe N° 145-2020/MDT-ODC-RBP, de fecha 29 de setiembre del 2020 de la Jefa de la Unidad de Defensa Civil, quien concluye que, en la Faja Marginal del Sector de Agua de Las Vírgenes no existe muros de contención como gaviones, erocamiento y otro medio que brinde la protección necesaria, asimismo, toda la faja marginal esta prohibida para fines de asentamiento humano, siendo toda esta zona de relleno con desmontes y restos de basura con posibles inundaciones y con evaluación preliminar de riesgo alto grave, por lo que se debe declarar en situación de emergencia dicha faja marginal y realizarse la construcción de muros de contención y la limpieza y descolmatación de los canales que desembocan al río Mantaro;



Que, con Informe Legal N° 261-2020-MDT/GAJ, de fecha 30 de setiembre del 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es procedente declarar en situación de riesgo de Emergencia - Riesgo Alto Grave – Faja Marginal del Sector de Agua de Las Vírgenes del Distrito de El Tambo, y con Informe N° 147-2020-MDT/GM, de fecha 01 de octubre de 2020, de la Jefa de la Unidad de Defensa Civil solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y estando dentro de las facultades establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**  
*¡El pueblo primero!*

**SE RESUELVE:**

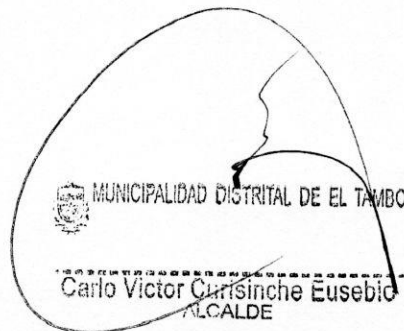
**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN DE RIESGO DE EMERGENCIA – ALTO GRAVE – FAJA MARGINAL DEL SECTOR DE AGUA DE LAS VIRGENES,** del Distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Territorial y a la Oficina de Defensa Civil.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Económico, Desarrollo Territorial, y a la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Curisínche Eusebio  
ALCALDE